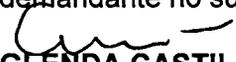




INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, veinticuatro (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado con el No. **940014089002 – 2022 – 00113– 00**, interpuesto por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO** “Quien actúa por medio de apoderado judicial contra **MARIA SOCO LEON RAMIREZ**. **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede, en razón que la demandante no subsanó la presente demanda. Sírvase proveer. -


GLENDIA CASTILLO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, este Estrado Judicial inadmitió la presente demanda –ejecutiva para la efectividad de la garantía real, en la que se le concedió un plazo de cinco (5) días al demandante para que fuera subsanada la misma, la cual no hizo; así las cosas, el hecho de que el actor no se haya pronunciado respecto de estas falencias, se torna imposible realizar un estudio de la demanda y un pronunciamiento de fondo sobre las pretensiones de la misma.

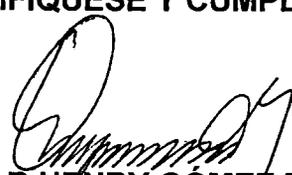
Dé conformidad con lo anterior, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, procederá el despacho a **rechazar** la demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.P.G., por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: Rechazase la demanda –ejecutiva, instaurada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra la señora **MARIA SOCO LEON RAMIREZ**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos acompañados con la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 58 Hoy. 1 09 -22

GLENDIA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria